Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Ref. 110014003010-**2021-00113**-00*

Encontrándose la presente acción constitucional con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, encuentra el Despacho que no es posible asumir el conocimiento de la misma.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017 que dispone:

"(…)2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (…)" (subrayado intencional del Despacho)

Acorde con lo señalado en el citado precepto y del examen de la acción constitucional, se tiene que la presente acción se funda en la presunta vulneración de derechos fundamentales del señor **José Gregorio Dávila Sánchez** por parte de la **Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S** y al tratarse de una Sociedad organizada como Sociedad por Acciones Simplificada, comercial, de economía mixta, **de orden nacional**, autorizada por la ley, de naturaleza única, descentralizada por servicios, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público[1], es evidente que esta sede judicial no es competente para conocer del asunto y, en consecuencia, el facultado para asumir la competencia del amparo en primera instancia es el juez del circuito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Por secretaría envíese el presente asunto a la oficina de reparto de Bogotá, a fin de que sea repartido a los Jueces del Circuito competentes.

Remítase dejando las constancias a que haya lugar.

Cúmplase.

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OL

[1] Ver Artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00d4efac13f1b9aae217992d9e11518a911e927c80a941b316b4c36d87c51cef
Documento generado en 11/02/2021 04:57:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica